

Noviembre 2018

Estimados,

El día 13 de Noviembre del presente año el Poder Ejecutivo publicó en el Boletín Oficial el Decreto 1043/2018. Dicho Decreto establece una asignación no remunerativa para Noviembre de 2018 y Enero de 2019 y un procedimiento previo a despidos sin justa causa con la intención de compensar la pérdida del poder adquisitivo frente a la elevada inflación en el país. El bono, que originalmente fue confeccionado para los trabajadores del sector privado (el sector público también lo recibirá), es parte del acuerdo al que llegó la Confederación General del Trabajo (CGT) con el sector empresarial el pasado martes 6 de Noviembre.

Se establece el pago de una asignación no remunerativa y un procedimiento previo a un despido sin causa. Entre sus principales aspectos, se destacan:

Asignación no remunerativa (ANR)

- De \$ 5.000, a abonarse en dos cuotas iguales, junto a las remuneraciones de los meses de noviembre de 2018 y enero de 2019, respectivamente. Es decir, cincuenta por ciento (50%) con los salarios del mes de noviembre de 2018, pagaderos en el mes de diciembre de 2018 y el cincuenta por ciento (50%) restante con los salarios del mes de enero de 2019, pagaderos en el mes de febrero de 2019.
- El pago será proporcional cuando la prestación de servicios fuere inferior a la jornada legal o convencional.
- Se prevé para aquellas actividades o sectores en crisis o declinación productiva la flexibilización del pago de la ANR, que deberá formalizarse mediante acuerdos convencionales.
- Se establece un régimen de absorción para aquellas actividades que hayan pactado un incremento salarial en concepto de revisión salarial complementaria a la negociación colectiva del año 2018 y también para los empleadores que unilateralmente hubiesen otorgado otros incrementos sobre los ingresos de los trabajadores a partir del 1 de enero de 2018.
- Se aclara que las nuevas negociaciones colectivas que se celebren para instrumentar sumas en concepto de "revisión salarial" podrán tomar en cuenta el monto de la presente ANR.

Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.

Av. Callao 852, piso 8°.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
+54 (011) 4811 8150
info@gmaconsultores.com.ar
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

- Quedan excluidos del pago de la ANR los trabajadores del Régimen de Trabajo Agrario y Personal de Casas Particulares, como así también los que pertenezcan al sector público nacional, provincial y municipal.

Procedimiento previo a un despido sin causa

- El empleador deberá comunicarle al Ministerio de Producción y Trabajo, con una anticipación no menor a 10 días hábiles, la decisión de despedir trabajadores contratados por tiempo indeterminado sin mediar justa causa, antes de hacerla efectiva.
- La Autoridad de Aplicación, de oficio o a pedido de parte, podrá convocar a una audiencia para que, en dicho plazo, se evalúen las condiciones en que se llevará a cabo la futura extinción laboral.
- El incumplimiento de este procedimiento dará lugar a las multas previstas en el Anexo II de la ley 25121.
- Este procedimiento rige hasta el 31 de marzo de 2019.
- No se encuentran alcanzados por este procedimiento los trabajadores de la industria de la construcción.

Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.

*Av. Callao 852, piso 8°.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
+54 (011) 4811 8150
info@gmaconsultores.com.ar
<http://www.gmaconsultores.com.ar>*

Información de contacto

Oficina:

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

info@gmaconsultores.com.ar

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Socios:

Gabriel Viqueira

gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar

Martín Maidana

martin.maidana@gmaconsultores.com.ar

Andrés Ferruelo

andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar

Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.

Av. Callao 852, piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

+54 (011) 4811 8150

info@gmaconsultores.com.ar

<http://www.gmaconsultores.com.ar>